



**CONCEJO DELIBERANTE
LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS
25 DE MAYO Y LEOPOLDO LUGONES**

ORDENANZA 17/2020

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: RATIFIQUESE el Convenio de Comodato firmado por el Intendente Municipal de Las Higueras, señor ALBERTO RODOLFO ESCUDERO, y el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba, representado por el Sr. Ministro, DR. SERGIO SEBASTIÁN BUSSO, con fecha 1º de abril del corriente año, que, como Anexo I, se incorpora a la presente.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese.

DADA EN EL SUM AGUSTÍN TOSCO DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS
A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE LAS HIGUERAS

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, representado en este acto por el Sr. Ministro, Dr. Sergio Sebastián Busso, con domicilio en calle 27 de Abril N° 172, 4° piso de la ciudad de Córdoba, en adelante “MAyG” y la MUNICIPALIDAD DE LAS HIGUERAS, representada en este acto por ALBERTO RODOLFO ESCUDERO, D.N.I. N° 10.191.711, con domicilio legal en Pasaje Bulnes N° 157 de la localidad de Las Higueras, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, convienen en celebrar el presente Convenio y exponen:

Que la Provincia de Córdoba, la Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) suscribieron un Convenio Marco con el fin de colaborar, intercambiar información y conformar el Documento Único de Traslado de Hacienda (DUT).

Que dicho Convenio, tiene como objetivo principal y estratégico: utilizar un Único Procedimiento bajo la modalidad de “Autogestión Productores”, que permita, en el mismo lugar donde se produce la acción, generar toda la información que el Productor necesita para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de traslado de hacienda, esto es Documento Único de Traslado (DUT), Visados y Cupones de Pagos que correspondieren a cada jurisdicción interviniente. Esta producción e intercambio integrado de información, para LA PROVINCIA será en materia de cumplimiento de la Ley de Marcas y Señales, para SENASA será en materia sanitaria.

Que a través del mencionado instrumento legal, se asigna un rol importante a la promoción e instrumentación de acciones tendientes a mejorar, agilizar y simplificar los servicios brindados a la ciudadanía.

Que las Guías de transito de hacienda son obligatorias para todo el país y deberán ser expedidas y formalizadas en la manera que establezcan las autoridades locales, por lo que cada Provincia puede normar estas cuestiones y disponer respecto a la validez y procedimientos de las mismas.

Que la PROVINCIA entiende que el cumplimiento de convenio marco aludido no puede completarse sin la intervención y colaboración de cada Municipio donde se encuentran

radicados los boletos de marcas y señales Ley Provincial N° 5542, por parte de los productores.

Por ello que LAS PARTES acuerdan en celebrar el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por una parte, **LA PROVINCIA** se compromete en implementar, facilitar y poner a disposición para consumo de productores y municipios, una plataforma de software que permitirá brindar las siguientes prestaciones funcionales:

- a) Que un DUT, al momento de ser emitido en modalidad autogestor por el productor a través de la página web provista por SENASA, pueda devengar y generar, con cargo al mismo productor, el cupón de pago tasa municipal según Ley N° 5542 a favor del municipio de influencia que se encuentre registrado en el boleto, de marcas y señales, seleccionado en el DUT.
- b) Que un DUT, al momento de ser emitido en modalidad autogestor por el productor a través de la página web provista por SENASA, no deje concluir la operación de emisión del DUT, en caso que el boleto, de marcas y señales, seleccionado por el productor no se encuentre regular o en situación de mora.
- c) Que el cupón de pago se pueda cancelar utilizando los siguientes medios de pagos: i) Monedero Productor – Municipio; ii) Municipio puesto de caja; iii) Canales de recaudación que Bancor disponga.
- d) Que el cupón pueda ser reimpresso por el productor antes de su vencimiento.
- e) Que el cupón vencido pueda ser regenerado por el productor y facilitar otro vencimiento para su cancelación.
- f) Que el cupón pueda aplicar mayores costos respetando el cuadro de ítems a cobrar vigente según anexo I y para ese municipio en cuestión según el boleto de marcas y señales seleccionado en la operación en particular.
- g) Que LA MUNICIPALIDAD pueda disponer de una cuenta corriente y asignar créditos a cuenta del productor, que será utilizado toda vez que seleccione el medio de pago “Monedero Productor – Municipio”.
- h) Que LA MUNICIPALIDAD pueda contar con un resumen mensual con las operaciones relacionadas (cupones de pagos y movimientos de créditos asignados al productor).

SEGUNDA: Por la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD** entiende y así lo deja establecido que la firma del presente convenio es una aceptación expresa de los postulados del convenio marco aludido, razón por la cual se compromete a cumplimentar los siguientes postulados:

- a) Al momento de definir el cuadro de precios y tarifas respetara la totalidad de los ítems a cobrar detallado en el anexo I que forma parte del presente convenio. En caso que alguno no sea aplicado deberá consignar “cero” o la leyenda “no aplica”.
- b) Al momento de definir modificaciones o actualizaciones en el cuadro de precios y tarifas deberá informar a la oficina de marcas y señales, consignando y completando nuevamente la totalidad de los ítems a cobrar detallados en el anexo I.
- c) Establecer e informar a la oficina de marcas y señales toda vez que decida incorporar nuevos medios de pagos al cupón de pago objeto del presente convenio.
- d) Cumplir los requisitos que el Banco de la Provincia de Córdoba (BANCOR) exige para activar su condición de “comercio adherido” y poder utilizar los medios de pagos electrónicos disponibles en la plataforma.
- e) Facilitar los vínculos con el Banco de la Provincia de Córdoba (BANCOR) de manera que la plataforma pueda recibir en forma electrónica y dentro del plazo más corto posible por la entidad, los cupones pagados.
- f) Facilitar los vínculos administrativos dentro de su organización, de manera que la plataforma pueda recibir en forma electrónica y dentro del plazo más corto posible, los cupones pagados que se emitieron utilizando el medio de pago “municipio caja rentas”.
- g) Facilitar los vínculos administrativos dentro de su organización, de manera que la plataforma pueda recibir en forma electrónica y dentro del plazo más corto posible los movimientos de créditos de dinero a favor de productores que podrá utilizarlo toda vez que elijan emitir cupones de pago utilizando como medio de pago “monedero”.
- h) Definir un “responsable técnico” que, en nombre y en representación del municipio, recibirá las capacitaciones para entender y explotar al máximo el uso de la plataforma de software objeto del presente convenio. El mismo será el nexo entre la oficina de marcas y señales y el municipio para todo lo relacionado con el objeto del convenio.

TERCERA: CONSIDERACIONES ESPECIALES “DUT emitido y no utilizado en forma exitosa”. Las partes aceptan y así lo dejan establecido que LA PROVINCIA recibirá de SENASA el estado resultado de los DUT emitidos y pondrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD dicha información para su posterior análisis y conciliación.

CUARTA: CONSIDERACIONES ESPECIALES “DUT o DTE emitidos por el método tradicional no autogestor senasa”. Las partes aceptan y así lo dejan establecido que la

plataforma de software facilitada por LA PROVINCIA también podrá ser utilizada para contener esta situación permitiendo emitir cupones de pagos en forma directa sin pasar por el método autogestor senasa.

QUINTA: CONSIDERACIONES ESPECIALES “Boleto nuevo de marcas y señales que el productor necesita informar o Boleto que se encuentra mal registrado y el productor necesita acusar cambios del municipio de influencia”. Las partes aceptan y así lo dejan establecido que estas situaciones especiales deberán continuar siendo informadas por el productor en la oficina de marcas y señales de la Secretaria de Ganadería del Gobierno de Córdoba.

SEXTA: CONSIDERACIONES ESPECIALES “Boleto de marcas y señales que se encuentra irregular en el registro de marcas y señales”. Las partes aceptan y así lo dejan establecido que el registro de marcas y señales de la Secretaria de Ganadería del Gobierno de Córdoba será el único organismo encargado de centralizar, definir, modificar y administrar el estado de “regular” e “irregular” que los boletos registrados.

OCTAVA: CONSIDERACIONES ESPECIALES “Productor en mora con LA MUNICIPALIDAD por no abonar cupones de pagos emitidos correspondiente a la Tasa DUT según Ley Provincial N° 5542”. Las partes aceptan y así lo dejan establecido que, salvo comunicación expresa por parte LA MUNICIPALIDAD de otra disposición, situación que deberá ser informada a la oficina de marcas y señales de la Secretaria de Ganadería del Gobierno de Córdoba, LA PROVINCIA configurara la plataforma de software, objeto del presente, a los efectos que todo productor que pretenda emitir un DUT seleccionando un boleto registrado en LA MUNICIPALIDAD deberá estar al día en los pagos de cupones de pagos emitidos anteriormente o en su defecto su mora no deberá exceder un (1) cupón.

NOVENA: CONSIDERACIONES ESPECIALES “DTE (Documento Transito Electrónico) emitido por el método autogestor senasa, en reemplazo del DUT (Documento Único de Transito), al verificarse la situación irregular del registro de marcas y señales del Productor”. Las partes aceptan y así lo dejan establecido que la plataforma de software facilitada por LA PROVINCIA también podrá utilizarse para contener esta situación permitiendo emitir cupones de pagos en forma directa sin pasar por el método autogestor senasa. Asimismo, con el fin de propender a la centralización y ordenamiento de los cupones de pagos utilizando la plataforma aludida, LA MUNICIPALIDAD se compromete atender, en vuestros puestos de caja municipal, aquellos DTE que vienen con el correspondiente cupón de pago emitidos por la plataforma de software provista por la PROVINCIA.

DECIMA: El presente convenio, tendrá una duración de DOS (2) años a partir de su suscripción, renovándose automáticamente al final de cada período, salvo que mediare expresión en contrario de alguna de las PARTES.

Sin perjuicio de lo dispuesto, el presente convenio y/o sus acuerdos específicos, podrá ser rescindido por cualquiera de las PARTES sin expresión de causa alguna, notificando fehacientemente a la contraparte tal decisión con una antelación no menor a los treinta (30) días hábiles. Tal decisión no otorgará, a ninguna de las partes, derecho para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza.

No obstante, lo antedicho, las obligaciones y acciones que se encuentren en curso de ejecución serán concluidos en su totalidad.

En prueba de conformidad, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Las Higueras a los 1º días del mes de abril de 2020.